

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 750 pts. trimestre  
 Provincia... 850 " " "  
 Extranjero.. 1000 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.** — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.** — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 20.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Visto el expediente de expropiación forzosa promovido por D. Justo F. Rúa, como apoderado de la Sociedad «Minas de Vidiago»:

Resultando que D. Justo F. Rúa, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Minas de Vidiago», domiciliada en Bilbao, acudió á este Gobierno con instancia de 22 de Junio de 1909, exponiendo que dicha Sociedad, para la mejor explotación y laboreo de las minas llamadas «Luisita», «Luisita Marcela» y «Luisita 3.ª», necesita adquirir diferentes terrenos que relaciona, y que intentada la avenencia con los dueños de los predios no fué posible aquella, por lo que suplicaba la declaración de utilidad pública y aplicación de la ley de Expropiación forzosa:

Resultando que contra la pretensión del Sr. Rúa y dentro de los ocho días que señala el artículo 13 de dicha Ley, D. Rafael José de Labra, vecino de Llanes, acudió con escrito oponiéndose á la petición de la Sociedad porque su finca señalada con el número 58, no es necesaria para el desenvolvimiento de la industria minera: que el terreno que se le pretende expropiar dista menos de 40 metros del edificio habitado: que es solar edificable enclavado en el casco del pueblo de Riego, á 24 metros de la carretera y 15 de la vía férrea, y que se halla á mucha distancia de las labores, edificios y obras de la Sociedad minera, sin que haya indicio ni siquiera motivo aparente, cuanto más racional, para que su finca se considere necesaria para la explotación de las minas de la Compañía solicitante y suplicando el Sr. Labra la declaración de no haber lugar á la de utilidad pública:

Resultando que el Ingeniero encargado de practicar el reconocimiento de los terrenos que se tratan de ocupar, informa que la necesidad de la ocupación y conveniencia pública son evidentes ante los beneficios que ha de reportar la explotación de las minas de hierro con la adquisición de dichas fincas:

Resultando que pasado el expediente á la Comisión provincial, ésta en sesión de 3 de Mayo próximo pasado acordó informar á este Gobierno en el sentido de que procedía desestimar la reclamación del Sr. Labra y hacer la declaración de utilidad pública de todas las fincas á que se refiere este expediente:

Vistos los artículos 27 del Decreto Ley de 29 de Diciembre de 1868 y 73 del Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de Abril de 1903.

Vistos los artículos 10, 12 y 13 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y concordantes del Reglamento para su ejecución fecha 13 de Junio del propio año.

Visto el artículo 56 de la Ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Vista la Real orden de 11 de Julio de 1900.

Considerando que las fincas que se intentan expropiar son de absoluta necesidad para los diferentes servicios de las minas «Luisita», «Luisita Marcela» y «Luisita tercera», de la propiedad de «Minas de Vidiago»:

Considerando que destinadas las fincas en cuestión al desenvolvimiento y desarrollo de la industria minera han de determinar un rendimiento mucho mayor que dedicadas á la agricultura ó ganadería:

Considerando que los fundamentos de la reclamación del Sr. Labra quedan desvirtuados por la necesidad absoluta de la ocupación del terreno de que es propietario, según parecer del Ingeniero encargado del reconocimiento del terreno; he acordado, de conformidad á los dictámenes emitidos por la Jefatura de Minas y Comisión provincial, desestimar la reclamación del señor Labra y declarar de utilidad pública la ocupación de las fincas todas á que se refiere este expediente y cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Julio último, para la

mejor explanación y laboreo de las minas de hierro nombradas «Luisita», «Luisita Marcela» y «Luisita tercera», sitas en la parroquia de Vidiago, de término municipal de Llanes, propias de la Sociedad expropiante.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el artículo 14 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo dieciocho de Junio de mil novecientos diez.—El Gobernador, German Avedillo.

R. al núm. 3.876

**MINAS**

D. German Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José María Lopez, vecino de Murias de Candamo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en el paraje llamado Bojedal, parroquia de Murias, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el empalme de las carreteras de Grullas á Peñafior, con la que va á Avilés, y de este punto se medirán en dirección Este 400 metros para la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Norte 400 metros; de 2.ª á 3.ª al Oeste 500 metros; de 3.ª á 4.ª al Sur 400 metros, y con 100 metros al Este se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.540 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de

Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 18 de Junio de 1910.—German Avedillo.

R. al núm. 3.877

Que D. Alberto Rodriguez Mangas, vecino de Hortiguero de Cabrales, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Bien Prevenida», sita en los parajes llamados Mazangra y Barredo, términos del pueblo de Asiago, concejo de Cabrales: lindante al Norte Canto de Barredo, Sur Gelgueras, Este Cornejal de Budia y Oeste puente Golondrón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca ó mojón que se colocará á cuarenta metros de distancia en dirección N. 20° E. del ángulo Norte de la cabaña de Gelgueras, propia de don Matías Bueno, vecino de Asiago. Desde el punto de partida y en dirección O. 20° N. se medirán 800 metros colocando la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª Norte 20° E. 200 metros; 2.ª á 3.ª E. 20° Sur 1.500 metros; 3.ª á 4.ª S. 20° O. 200 metros, y de 4.ª á punto de partida O. 20° N. 700 metros; cerrando así el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas, cuya designación se refiere al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.541 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 18 de Junio de 1910.—German Avedillo.

R. al núm. 3.878

# ESCALAFON PROVISIONAL DE MAESTRAS DE ESCUELAS Y AUXILIARIAS

## Provincia de Oviedo

ESCALAFON parcial de escuelas superiores correspondiente á la categoría tercera con el haber anual de 1.900 pesetas:

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo en que presta sus servicios	Clase de la escuela	Servicios en la categoría		Total de servicios en propiedad		Servicios interinos	Nota del título	Otros títulos	Edad	OBSERVACIONES	
			Años	Meses	Días	Años						Meses
Maestras de 5 á 10 años de servicio												
D. <sup>a</sup> Luisa García F. Pumariega	Oviedo	Niñas	7	4	24	7	4	24	»	»	»	38
Maestras de 1 á 5 años de servicio												
D. <sup>a</sup> Desamparados Senis Almela	Gijón	Idem	1	11	1	10	9	24	»	10	7	34
Auxiliares de escuela superior con 1.375 pesetas												
Maestras de 5 á 10 años de servicio												
D. <sup>a</sup> María Eced Heydeck	Oviedo	Graduada niñas	7	4	24	7	4	24	»	»	»	32
D. <sup>a</sup> Marcelina A. Laviada y A. Laviada	Idem	Idem	5	6	»	14	6	»	»	»	»	38
Maestras de 1 á 5 años de servicio												
D. <sup>a</sup> Matilde Tilve y Robles	Idem	Idem	3	10	»	11	2	16	»	»	»	30
D. <sup>a</sup> María Asunción Pardo Cavada	Idem	Idem	2	11	»	14	5	25	»	»	»	38
Escalañon parcial correspondiente á la categoría tercera, con el haber de 1.650 pesetas de escuelas elementales												
Maestras de 15 á 20 años de servicio												
D. <sup>a</sup> María Dolores Palacios Astudillo	Oviedo	Niñas	18	8	14	23	10	»	»	»	»	53
Maestras de 10 á 15 años de servicio												
D. <sup>a</sup> Josefa Gutiérrez Gimenez	Cerdeño, Abuli	Idem	10	11	3	11	5	7	»	9	4	38
Maestras de 5 á 10 años de servicio												
D. <sup>a</sup> Rómula Fandiño Pérez	S. Pedro de los Arcos	Idem	9	1	18	20	6	20	»	»	»	55
D. <sup>a</sup> Gala Rodríguez M. Fernández	Gijón	Idem	8	8	5	22	10	7	»	»	»	43
D. <sup>a</sup> Eulogia Mariana Catalán Díaz	Idem	Idem	7	10	23	45	4	12	»	»	»	65
D. <sup>a</sup> Petra Chanorro Ordoñez	Oviedo	Idem	6	10	27	27	1	7	»	»	»	52
Maestras de 1 á 5 años de servicio												
D. <sup>a</sup> Obdulia Menendez Cabeza	Oviedo	Idem	3	1	16	29	»	4	»	1	13	63
D. <sup>a</sup> Celestina Solar y Quintes	Gijón	Idem	2	10	24	23	5	17	»	»	»	49
D. <sup>a</sup> Salvadora Jesusa Cifuentes	El Llano, Gijón	Idem	1	7	»	26	6	1	»	11	23	45
Maestras sustituidas												
D. <sup>a</sup> Rosa Filomena Grobes Jeremías	Oviedo	Idem	12	11	20	26	1	20	»	»	»	53
Escalañon especial de escuelas de párvulos con el haber de 1.650 pesetas												
Maestras de 5 á 10 años de servicio												
D. <sup>a</sup> Parmania Fernandez Corrales	Gijón	Párvulos	7	4	24	24	4	13	»	10	22	52

(Continuaré)

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en la *Gaceta de Madrid* de 12 de Marzo de 1910.

Número de orden.....	Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado en propiedad	Título que poseen	Servicios en propiedad			Servicios interinos			Escuela para que se les propone	Dotación = Pesetas
						A.	M.	D.	A.	M.	D.		
535	D. Emilio Tarraso Esparza				Cert.º aptitud								
536	Francisco Riera Sirvent				Id.								
537	Emilio Lopez Genovés				Id.								
538	José Gomez Cabo				Id.								
539	Andrés Vicente García				Id.								
540	Rafael Pérez Peñin				Id.								
541	Vicente García Escudero				Id.								
542	Leon Muñoz Rupérez				Id.								
543	Ricardo Villanueva Salvador				Id.								
544	Ceferino Lopez Rodriguez	Campo de Villavidiel	León	500	Id.	30	10	10					
545	Andrés Saludes Prieto	San Cebirán de Adrón	Id.	500	Id.	28	2	21					
546	Eusebio Fernandez Reyero	Villalfeide	Id.	500	Id.	8	11	15					
547	Indalecio Gomez Alonso	Narganes	Oviedo	500	Id.	8	11	9					
548	Antonio Suarez Gonzalez				Id.				7	8	19		
549	Lorenzo Alvarez Gonzalez				Id.				5	6	8		
550	José Jorin Gonzalez				Id.				2	2	21		

## Aspirantes excluidos y motivos de la exclusión

## MAESTRAS

D.ª María Válgoma Gonzalez, doña Dictinia Raposo Rojo, doña Escolástica Gonzalez Viejo, doña Francisca Fernandez Díez, doña Agustina Fernandez Lopez, doña Elena Díez y Díez-Canseco y doña Hilaria B. Vazquez, por no estar certificadas las hojas de servicios.

D.ª Josefa Vigner Celda, por no estar fechada la certificación de la hoja de servicios.

D.ª Antonia Rodriguez Fernandez, doña Eulalia Gonzalez de la Vega, doña Encarnación Frau Pelaez, doña Josefa Rodriguez Martinez, doña Felicitas Martinez Alonso, doña María Rubio García, doña Amalia Puente Fernandez, doña Venancia Donato y Pelayo, doña Rosa Herrero Fernandez, doña María Dolores Ramos, doña María C. Mallo Valcarlos y doña Emiliana Gonzalez Rancho, por tener certificadas las hojas de servicio fuera del plazo de la convocatoria.

D.ª Lucía de la Viña Fernandez y doña Joaquina Martinez Francisco por no acreditar estar en posesión del título profesional, ni haber hecho el depósito correspondiente

D.ª Saturnina Pérez Bajo, por no indicar el medio legal por el que obtuvo las Escuelas que ha desempeñado.

D.ª María Mendez Rodriguez, doña Aurora Ibáñez Díaz, doña Justa Muñoz Lavandera, doña María G. de la Vega Mijares y doña Encarnación Piorno Prieto, por no presentar hoja de servicios, ni justificantes.

## MARSTROS

D. Celestino Ruiz Rubio, D. Blas Poyatos Crespo, D. Ignacio Seró Navas, D. Manuel Chéliz Bernal, D. José Rodriguez Arcas, D. Joaquin Esquero Morales, D. José A. Fernandez Pumares, D. Eduardo Puig Torno, don Fausto San Juan Martín, D. Glicerio Macho Esteban, D. Domingo Merino Gutiérrez, D. Senén Gomez Rodríguez, D. Ildefonso Bayona Izquierdo y don Pablo Ruiz Martinez, porque han presentado el expediente fuera del plazo de la convocatoria.

D. Evaristo Barbón Gutiérrez, don Isaac Fernández Muñoz, D. Domingo Alvarez Vazquez, D. Gabriel Alvarez Fernández, D. Higinio García Fernández, D. Francisco Gomez Rodríguez, D. Pedro Méndez Sánchez, D. Antonio Lorenzo, D. Antonio Villimer Castellanos, D. Florentino Nebreda Nebreda, D. Ambrosio Martínez Calvo, D. Cesáreo Pardo Vicente y D. Angel Peña López, por tener certificada la hoja de servicios fuera del plazo reglamentario.

D. Manuel García y García, D. Bernardino Paniagua, D. Manuel González Mallo, D. Feliciano Cantón Gascón, don Gumersindo Fuente Goldar, D. Alejandro Medina Arada y D. Fulgencio Ferrajón Borrego, por no tener certificadas las hojas de servicios.

D. Dionisio Gutierrez Soria, D. Cecilio Toral Manjón, D. Juan M. Bello Escudero, D. Eustasio Vaquero Fernández y D. Ramón Pérez González, porque no tienen ó no acreditan tener la edad reglamentaria.

D. Ignacio Bastida Alvarez, por no hallarse en posesión del título profesional, ni haber hecho el depósito para el mismo.

D. Rafael Arqued Pérez, D. Félix Martínez Herreros, D. Pedro Pomé Pueyo, D. Constancio Alvarez García, D. Manuel Santamarina Burgué, don Emilio Araujo Gutierrez, D. Alberto Garrido Vidal, D. Francisco Alonso Alvarez, D. Gaspar Casal Ortiz, don Federico Pardo Franco, D. José Martínez Suárez, D. Eduardo Vazquez Monrenza, D. Antonio Benito Prieto, don Francisco Aparicio Martín y D. Fructuoso López Alonso, por no presentar hoja de servicios ni justificantes.

D. Francisco Calvo Rodríguez, don Fidenciano Gandarillas Juárez y D. Hipólito Urbón Martín, por no presentar en forma la documentación.

D. Victor Rodríguez Ruiz, por faltarle la fecha de la certificación de la hoja de servicios.

D. Manuel Civeira Eiriz, por no estar reintegrada la instancia.

## ADVERTENCIAS

1.ª A los aspirantes que acrediten servicios en propiedad antes de la expedición del título profesional, no se les computa como tales, sino á contar desde la fecha de expedición de aquél, según está prevenido por la Superioridad en órdenes de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903. Del mismo modo son considerados como interinos los servicios de Maestros propietarios que

hayan omitido en su hoja de servicios la fecha de expedición del mencionado título.

2.ª Con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, las Maestras y Maestros propuestos y que resulten nombrados perderán las Escuelas que estuvieren desempeñando, y de no posesionarse del cargo en el plazo reglamentario quedarán fuera de la enseñanza, anunciándose la vacante en el concurso siguiente.

3.ª Elevada á la categoría de 625 pesetas la Escuela incompleta mixta de Pendás-Bode, que figura entre las anunciadas con 500 pesetas, queda eliminada de este concurso.

También se hace presente que la Escuela elemental mixta de La Venta pertenece al Ayuntamiento de Sama de Langreo y no al de Villaviciosa, según se anunció.

4.ª Los aspirantes propuestos en otro distrito universitario con preferencia á éste, lo manifestarán al Rectorado, si no lo hubieran hecho, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de las propuestas en la *Gaceta de Madrid*, término concedido por el Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 para la presentación de Reclamaciones.

5.ª Las Juntas provinciales de Oviedo y León cuidarán de reproducir esta relación de propuestas en el BOLETIN OFICIAL de su provincia, expresando el día en que haya sido publicada en la *Gaceta*.

Oviedo 17 de Mayo de 1910.—El Rector, Fermín Canella.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Lena

## ANUNCIO

D. José Hevia Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Lena.

Hago saber: Que los mozos sujetos al próximo reemplazo de 1911 y los de 1910, 1909 y 1908, pendientes de revisiones á quienes asistan excepciones

legales y tengan ausentes en ignorado paradero por más de diez años algún individuo de su familia cuyo extremo sea preciso justificar para disfrutar del beneficio excepcional, han de incoar ante el Ayuntamiento el oportuno expediente de ausencia durante el presente mes, en los términos y con las formalidades que preceptúa el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1890, para la ejecución de la Ley de reemplazos vigente, en la inteligencia, que de no efectuarlo en el expresado plazo, no será atendida ni sur-

tirá efecto legal dicha circunstancia cuando se celebre el acto de clasificación y declaración de soldados.

Y á fin de que en su día no pueda alegarse ignorancia de lo que la Ley preceptúa para estos casos, se hace público por medio del presente bando según dispone la Real orden de 27 de Junio de 1903.

Consistoriales de Lena 17, de Junio de 1910.—José Hevia.

R. al núm. 3.881

## Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Enero de 1910, aprobado el 8 de Abril.

Sesión inaugural del día 1.º

Constitución del nuevo Ayuntamiento y toma de posesión del Alcalde y Concejales.

Elección y posesión de los Tenientes de Alcalde y Procuradores Síndicos.

Señalamiento de días y horas de sesiones.

Sesión del día 7

Dióse lectura de la sesión supletoria ordinaria de 31 de Diciembre último, siendo aprobada.

El Sr. Presidente da cuenta de los nombramientos de Alcaldes de barrio.

Procedióse á la designación de Comisiones permanentes y á la elección en votación secreta de los vocales que de ellas habían de formar parte.

Satisfacer con cargo á quinientas pesetas donadas, abonando el resto el Ayuntamiento, los socorros acordados á los reservistas á que se refieren las instancias de que se ha dado cuenta.

Sesión del día 28.

Apruébase el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos del mes actual.

Adjudicase remate de obras en el pavimento de la calle de la Fuente.

Autorízase á D. Avelino Junco para el arreglo de un trozo de alcantarilla en la calle de la Fuente, facultando á la Alcaldía y Comisión de Obras para ampliar dicha reparación algunos metros más.

Concédese licencia al Concejal don Tomás Rodríguez

Apruébanse acuerdos tomados por vecinos de Pomar.

Permisos al vecino de Caldueño D. Enrique Gutiérrez Amieva, para una edificación; al vecino de Lledías, don Enrique Sanchez Villar, para una edificación; á la vecina de Lledías, doña Joaquina Perez Cortina, para un cerro.

La Corporación no se muertra parte en la causa de D. Francisco García Llerandi.

Contribuir con cien pesetas para el monumento que se proyecta al cabo Noval.

Contribuir con cien pesetas para socorrer las familias de unos naufragos de Cudillero.

Enterarse de la constitución de la Junta administrativa del Valle de Mijares.

Satisfacer cuarenta y cinco pesetas á D. Emilio F. Pola.

Ejecutar por administración obras de arreglo en el lavadero de Celorio.

Voto de gracias á D. Pedro Cabal por su donativo de un proyecto del lavadero de esta villa, y que el presupuesto pase á estudio de obras públicas.

Que la Comisión del Valle de San Jorge ordene las reparaciones del tejado de la escuela de Navas.

Concurso ante la Alcaldía para obras de reparación en la escuela de Cué.

Acuérdanse varias inclusiones de individuos en la lista de pobres.

A la Comisión de Obras públicas el presupuesto de conducción de aguas al pueblo de Parres.

Deséchense varias instancias solicitando socorros pecuniarios.

Concédense varios socorros á vecinos pobres del concejo.

Que se lleven á cabo obras de reparación en la escuela de Andrín por los señores Concejales del Valle, y si la obra es de importancia que se formule presupuesto.

Apruébase extracto de acuerdos de Diciembre.

Fórmase y acuérdase exponer al público lista de mayores contribuyentes con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores.

Apruébase informe emitido en ins-

tancia de tres vecinos de Villahormes, referente al arrasamiento de un nogal enclavado en el sitio del Mercado en dicho pueblo.

Satisfacer seiscientos veintitres pesetas á D. Manuel de Diego.

Idem treinta y nueve pesetas á don José María Enriquez.

Idem setenta pesetas cincuenta céntimos á D. José María Enriquez.

Plazo de veinte días solicitando inclusiones en la rectificación anual del padrón de vecindad.

Que la Comisión de Instrucción pública estudie la proposición de la Presidencia referente á la creación de una escuela de párvulos.

Que la Comisión de música y espectáculos estudie el asunto de reorganización de la banda de música.—Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, El Secretario, José María Saro.—V.º B.º—El Alcalde, R. Lamadrid.

R. al núm. 3.104.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Oviedo

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que autoriza, se propuso por el Procurador D. Justo Fernández Rúa, á nombre de doña María Maranges del Valle, por sí y en representación de sus hijos, menores de edad D. Antonio y doña María del Carmen Schomburg y Maranges, demanda ejecutiva contra la Sociedad Menendez y Carbajal, sobre pago de pesetas, en la cual se embargaron y fueron tasados pericialmente los efectos siguientes:

Una máquina tipográfica Hassia, tintaje cilíndrico, movimiento ferrocarril de guía, de 0,54 por 0,78 de impresión, con todos sus accesorios, tasada en seis mil pesetas.

Otra de coser con alambre continuo, en ciento veinticinco.

Una guillotina Krause, de 0,71 metros de corte, en seiscientas.

Otra máquina Minerva, de 0,26 por 0,37 metros de impresión, en quinientas.

Una perforadora de 0,40 metros de luz, en ciento setenta y cinco pesetas.

Una prensa para pruebas, ú otros usos, en cien idem.

Un numerador de seis cifras, en setenta idem.

Setecientos veinticinco kilos de letra, de diferentes cuerpos y caracteres, tres mil trescientas sesenta y ocho idem.

Setenta y ocho kilos de espacios gordos, medianos y finos, varios cuerpos, ciento noventa y cinco idem.

Doscientos cincuenta y cinco kilos cuadratinos y cuadrados, varios cuerpos, trescientas ochenta idem.

Ciento catorce kilos idem idem de imposición, ciento veinticinco idem.

Treinta y tres kilos de lingotes sistemáticos, sesenta idem.

Noventa y ocho kilos regletas de dos puntos á 14, 18 y 19 ciceros, en ciento veintidos idem.

Ocho kilos cortadas á varios puntos, diez idem.

Treinta y seis kilos filete fino, negro, dos rayas, media caña y puntilló de dos y tres puntos, de bronce, cuatrocientos idem.

Un kilo azuré bronce, veinte idem. Cuatro kilos lutos, ocho idem.

Un kilo ochocientos gramos corchetes, cuerpo tres, ocho idem.

Tres cabeceras de gálibano, seis idem.

Setecientos gramos viñeta cuerpo tres, cuatro idem.

Orla Urania, cincuenta idem.

Cuatro kilos quinientos gramos de idem idem, treinta idem.

Seis kilos ochocientos cincuenta gramos de orla Urania, en treinta y cinco pesetas idem.

Seis metros orla madera, de cuatro y diez ciceros con diez esquinazos, en cuarenta idem.

Ocho kilos doscientos gramos de orla para fondos, treinta y cinco.

Dos viñetas para dos y cuatro colores, en veinte idem.

Dieciséis, varios tamaños y asuntos varios, en treinta idem.

Dos rasgos, dos pesetas idem.

Dos escudos de imprenta y dos bigotes, en cinco idem.

Tres juegos de cuñas Hmpel y Universales, cuarenta idem.

Trescientos cuarenta y cinco letras madera, diez ciceros, en cincuenta idem.

Trescientos cuarenta y cinco idem idem, 20 idem, ciento idem.

Trescientos cuarenta y cinco idem idem, 20 idem, ciento veinticinco idem.

Trescientos cuarenta y cinco idem idem, 8 idem, cuarenta idem.

Trescientos cuarenta y cinco idem idem, dieciséis, ciento idem.

Doscientos cincuenta idem idem, 40 idem para dos tintas, ciento setenta y cinco idem.

Doscientos cincuenta idem idem, 32 idem para idem idem, doscientos cincuenta idem.

Trescientos cuarenta y cinco idem idem, 16 idem, para idem idem, doscientos idem.

Dos cajas grandes para filetes, en diez idem.

Dos comodines con doce cajas cada uno, en setenta y cinco idem.

Treinta cajas grandes, en setenta idem.

Catorce galerines, en tres idem.

Una galera grande de zinc y dos id. medianas, en doce idem.

Ocho chivales, en veinticuatro idem.

Una cuchilla de recortes, en una idem.

Un bañomaria, en diez idem.

Dos bruzas, en tres idem.

Un motor eléctrico, en trescientos cincuenta idem.

Cuyo total importe asciende á la cantidad de catorce mil ciento cincuenta y una pesetas.

En providencia del día de hoy acordé saear á subasta los efectos que quedan relacionados, señalando para ella el día cinco de Julio próximo, hora de las doce de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado en la forma y condiciones siguientes:

1.ª La subasta se celebrará separadamente y cada una de por sí, respecto á la máquina tipográfica Hassia, la Minerva, la Guillotina, la Perforadora, la de coser con alambre, la prensa de sacar pruebas, la foliadora y el Motor eléctrico, y todos los demás efectos en un solo lote.

Segunda. Celebrada la subasta en esta forma y conocido el valor de los efectos subastados en la forma expresada en la condición anterior, en el mismo acto se abrirá licitación sobre todos los efectos en un solo lote y se adjudicarán al que mejore la postura del total valor en que se subastarán separadamente.

Tercera. No se admitirán posturas

que no cubran las dos terceras partes de la tasación, del efecto ó efectos que se deseen licitar, y los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de aquella.

Cuarta. Los efectos objeto de subasta se hallan depositados en la calle de Altamirano, de esta ciudad, número nueve, piso bajo y tercero, donde está instalada la imprenta, y en donde pueden examinarlos los que deseen adquirirlos, todos los días, de nueve á doce de la mañana y de tres á siete de la tarde.

Quinta. Verificada la subasta y adjudicados los efectos á uno ó varios licitadores, consignarán el precio del objeto adjudicado en el mismo acto, ó á las veinticuatro horas, y acto continuo se le hará entrega de aquéllos.

Dado en Oviedo, á dieciocho de Junio de mil novecientos diez.—Juan F. Santurio. — Por Nieto, Cayetano Meana.

R. al núm. 3.902

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

### TEVERGA

En poder de D. Rosendo Alvarez Calzón, de Urria, se hallan depositadas cinco reses vacunas que son de dueño desconocido y se hallaron causando daños en fincas particulares. cuyas señas son las siguientes:

1.ª Una novilla de dos años, asta abierta, de raza suiza.

2.ª Otra novilla de tres años, asta abierta, con una cencerro en cuyo collar hay una M y una P y un letrero que dice La Dorosa, con una A en el asta derecha. Tiene una estrella en la frente y el extremo de la cola blanco.

3.ª Una vaca color castaño, asta bien puesta, con un collar y una cencerro.

4.ª Un novillo rubio, de uno á dos años.

5.ª Una jata negra de uno ó dos años.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de sus dueños, que podrán recogerlas previo el pago de daños y gastos originados.

Si no fuesen recogidos á los quince días del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán enagenados en pública subasta.

Teverga, Junio 16 de 1910.—El Alcalde.

R. al núm. 3.865—1

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### AVISO

Las mercancías que dentro del plazo reglamentario no han sido retiradas de las estaciones de la Sociedad general de ferrocarriles Vasco-Asturiana, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el once de Julio próximo, á las diez, en el andén de su estación de Oviedo, exhibiéndose en ésta desde el día tres del mismo mes las mercancías objeto de la venta.

3—2

### Sociedad Popular Ovetense

Esta Sociedad participa á los señores tenedores de las obligaciones de la misma que, á partir del primero de Julio próximo, de diez á doce, se pagará en la Banca de los Sres. Herrero y compañía, de esta capital, el cupón núm. 9, con los descuentos correspondientes.

Oviedo, 21 de Junio de 1910.—El Presidente, P. Herrero.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial